

por ella en el modo mas sólido. Queda el consuelo de que todo se ha de resolver por V. M. con el Congreso de Córtes que tanto aman la Religion, y que nada egecutarán que no la afiance mas cada día, sosteniendo á los Regulares, su firme antemural, y necesarios por sus ministerios al mejor servicio espiritual de los pueblos.

Esto es, Señor, lo que he creído debía representar, deseando ansiosamente llenar mis obligaciones á la gloria y felicidad de la Patria. Por tanto

A V. M. suplico mande tener presente con las Córtes esta humilde exposicion, y que se sirvan acordar en todo lo mejor para nuestra santa Religion, para el bien comun nacional, y para la prosperidad de los pueblos, que es lo único que apetezco. Pamplona 7 de julio de 1820. = Señor: = A. L. R. P. de V. M. = Joaquin Xavier, Obispo de Pamplona.



CONTESTACION

DEL SEÑOR OBISPO DE OSMA

AL OFICIO

del Gefe politico de la provincia de Soria de 18 de julio de 1820 ().*

He recibido el oficio de V. S. de 18 del corriente, en que con gran sentimiento me anuncia que muchos Párrocos de este Obispado promueven doctrinas erróneas en los púlpitos, no perdonan medios para levantar la gente contra las disposiciones que el Rey ha abrazado, y auxilian á una partida de veinte hombres mandada por dos curas y un canónigo de san Quirce en los campos de Lara, y concluye V. S. pidiéndome que circule mis amonestaciones con las penas que estan en mis atribuciones, reservando para el caso de no ser oidas los medios de la

(*). Véanse otros dos edictos de este Prelado al folio 43 y 52 de este tomo.

fuerza que tiene y tendrá para hacer respetar al Rey y á la Nacion.

Si pudiera persuadirme que existian entre los curas de este Obispado los crímenes que se les imputa en este oficio, no podria menos de admirar la consideracion con que se abstiene V. S. de usar de los medios de la fuerza, hasta ver si es bastante para contenerlos el de las amonestaciones de su Prelado; pero no puedo prestar mi asenso á estas imputaciones sin hacer injusticia notoria al buen concepto á que son acreedores los curas.

He ocupado una gran parte de los cinco años y medio de mi pontificado en visitar detenidamente las parroquias, y no he encontrado motivo para desconfiar de la doctrina de un solo Párroco.

Apenas hay lugar de alguna consideracion en el Obispado á donde no haya enviado misioneros de conocido celo y prudencia, encargados de observar los sentimientos religiosos de los curas y de sus feligreses, y no han llegado á descubrir un error digno de la noticia del Obispo.

Entre las diferentes quejas que se me han dirigido contra algunos curas, las he tenido sobre la falta de frecuencia en la predicacion, sobre la parcialidad con que tratan con algunos de sus feligreses, y sobre otros

diversos puntos de su conducta; pero sobre errores de doctrina, ni aun los anónimos se han atrevido á acusarlos. Este descubrimiento estaba reservado á la inquisicion política de V. S.

No es solo el justo aprecio que merece la conducta de mis curas el que no me permite asentir á los crímenes con que V. S. mancilla el honor de esta clase respetable; hallo tambien en los procedimientos de V. S. motivo para una prudente detencion.

He sabido con harto dolor de mi corazon que sin intervencion de la jurisdiccion eclesiástica fue allanada á la media noche de órden de V. S. la casa de un Racionero de mi santa Iglesia, presbítero de mas de sesenta años, que con su nunca desmentida honradez se ha grangeado la estimacion universal de los diocesanos. ¿Y qué antecedentes dieron motivo á este desafuero, y á que este ciudadano pacífico fuese extraido de su casa y conducido á un encierro rodeado de tropa? Solo, segun estoy informado, el resultar de la declaracion de un testigo que habia dado noticia á unos amigos suyos que residian en la provincia de Burgos de que el señor Gefe político de la de Soria habia llegado al Burgo de Osma escoltado por algunos milicianos.

Es notorio que se ha publicado bando

en la ciudad de Soria, fijado en ella, y circulado por los pueblos de sus inmediaciones edictos, ofreciendo mil ducados y un destino al que prendiese al Doctor don Gaspar Merino, Cura de Valdanzo, pueblo de este Obispado, y de la provincia de Burgos (*). ¿Y por qué delitos? Se me asegura que ninguno se especifica en el edicto, y que toda la causa de un procedimiento tan ruidoso y tan infamante de un Párroco antiguo que goza generalmente el concepto de instruido, juicioso, moderado y exacto en el cumplimiento de sus deberes, ha sido el haber hospedado en su casa á un amigo suyo, funcionario público, que habia salido de su residencia con licencia de la autoridad que podia darla, contra cuya conducta parecia V. S. algunas sospechas.

Estos, señor Gefe, son escándalos reales, públicos, efectivos; escándalos con que se ve atropellada la inmunidad eclesiástica, escándalos contra los cuales ha fulminado la Iglesia sus anatemas, y escándalos que me ponian en la necesidad de proceder á la declaracion de las censuras, si lo crítico de las

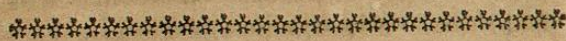
(*) He aqui como se precipita á los hombres, y se les obliga á veces á determinaciones, contra las que luego se declama mucho.

circunstancias no dictára tan imperiosamente la obviacion de cuánto puede ocasionar alguna division entre nosotros.

Los escándalos de que trata el oficio, si existiesen, serian ciertamente los mas execrables. Pero ¿cómo es posible que los Párrocos del Obispado de Osma se hayan hecho pésimos de repente? ¿Quién ha de creer que el que con antecedentes, que aunque susceptibles de un mal aspecto son de suyo inocentes, prende y publica á Prebendados y curas, se habia de contentar con pedir amonestaciones contra reos de alta traicion? Si lo son muchos curas de este Obispado, ¿por qué no se designa alguno? ¿por qué no se cita alguna de las doctrinas erróneas que promueven en el púlpito? ¿por qué no se señala alguno de los medios de que se han valido para levantar gente? ¿por qué no se detallan los modos con que han auxiliado á la partida de Lara? Mientras esto no se hace con pruebas que produzcan á lo menos alguna verosimilitud, degemos á los Párrocos de este Obispado en posesion de su fama; abstengámonos de perturbarla con amonestaciones, con penas, y esperemos el resultado de la prudente diligencia practicada por mi Provisor para indagar si algun Párroco falta de su residencia sin motivo conocido.

Estamos de acuerdo, y le tengo encar-

gado me avisé al primer motivo que tenga para dudar de la conducta pacífica de cualquiera eclesiástico. Por este medio nos pondremos en estado de ocurrir con presteza á los peligros que puedan prudentemente temerse, no con remedios vagos dirigidos á todo el cuerpo, sino con medicinas oportunas aplicadas al miembro enfermo. Si V. S. tuviese proporcion de saber antes que yo en donde se descubre fuego, y tuviere á bien anunciármelo, correré sin detenerme un momento á unirme con V. S. para apagarlo. Dios guarde á V. S. muchos años. Santa Vi-
ita de los Olmedillos, julio 24 de 1820. =
nan, Obispo de Osma. = Señor Gefe superior político de la provincia de Soria.



INFORME DIRIGIDO

AL MINISTRO DE GRACIA Y JUSTICIA,

exponiendo los motivos que tiene el señor Arzobispo de Valencia para no dar á don Antonio Bernabeu la colacion del Arcedianato de Murviedro ().*

Excelentísimo Señor: = Con fecha de 22 del próximo pasado se sirvió V. E. encargarme de real orden que manifeste por su ministerio los motivos que me asisten para no dar á don Antonio Bernabeu la colacion y posesion del arcedianato de Murviedro, para el

(*) La celebridad de este sugeto por sus proposiciones en las Córtes, de que fue diputado, nos hace insertar aqui este informe; así se vendrá en conocimiento de lo que se podia esperar del Congreso: conocidas las personas es fácil hacerlo de sus proyectos. La asamblea de Francia tuvo sus Camús y Gregoires, el Congreso español sus Bernabeus y Villanuevas. Penetrado el señor Arzobispo del precepto *nemini cito manum imposueris*; de aquel otro del santo Evangelista: *Hæreticum post unam aut alteram correctionem devita*, se decidió á no poner sus ma-

que ha sido nombrado por S. M.; y en su cumplimiento expongo lo siguiente:

En el título ó real cédula que se le expidió al referido Bernabeu nombrándole Arcediano de Murviedro, me encarga S. M. que se le dé la colacion de dicha dignidad *concurriendo en su persona todas las calidades que se requieren para obtenerla*: cláusula muy propia de la piedad de S. M., que por punto general se ha puesto en otras reales cédulas de esta clase, á lo menos en las que se han expedido en mi tiempo, así para las dignidades y canongías de la catedral, como para las de la colegial de Játiva; y cláusula que aun cuando no se expresára, debería siempre entenderse. Con este motivo, y no siendo diocesano mio el agraciado, se le previno á su apoderado que presentase las testimoniales de su Ordinario diocesano, con las que acreditase hallarse habilitado y sin impedimento canónico para ser instituido y posesionado en su dignidad. Esta diligencia se

nos sobre un hombre que se obstinaba, y gloriaba en su error, y no daba muestra alguna de arrepentirse. Si san Ambrosio á uno de su casa por el andar descompuesto no quiso admitir en su Clero, ¿sería de extrañar que el señor Arzobispo de Valencia no quisiese dar entrada en el suyo á un hombre cuya doctrina estaba reconocida por perniciosa? Véase sobre esto la carta de Monseñor Nuncio al señor Arzobispo, inserta en este tomo pág. 150.

hacia tanto mas necesaria respecto de don Antonio Bernabeu, cuanto se le consideraba segun la opinion pública autor de un folleto titulado: *Juicio histórico canónico político de la autoridad de las naciones en los bienes eclesiásticos*, el cual habia sido ya condenado en 1815 por el legítimo tribunal de la Inquisicion, cuando subsistia y tenia expedida su jurisdiccion pontificia y real, por contener doctrinas perniciosas y aun heréticas. Pero en lugar de las testimoniales de su Ordinario solo presentó unas del Vicario eclesiástico de Madrid; y por lo mismo para supir el defecto de aquellas pasé un oficio atento al señor Obispo de Orihuela, á cuya diócesis pertenecia el interesado, segun se me habia informado. Contestó este Prelado manifestándome en otro oficio de 2 del próximo mes de agosto lo ocurrido en aquella diócesis con respecto á don Antonio Bernabeu desde que se supo ser autor del papel indicado, la privacion de sus licencias de confesar y predicar, y otras providencias tomadas con él ya por el anterior Obispo de Orihuela el señor Cebrian, ya por la Inquisicion y por el Gobierno; la fuga del interesado á Francia, donde tambien llamó la atencion del Vicario general de París, así por la falta de testimoniales de su Ordinario, como por haber llegado allí la noticia de su pernicioso

escrito; la impugnacion y reprobacion de este por algunos Obispos y teólogos de acá; por todo lo cual contempla dicho Prelado no poder ser admitido este eclesiástico á la colacion é institucion canónica de dignidad, prebenda ó beneficio eclesiástico, sin que antes retracte públicamente sus errores.

A este informe del Prelado propio del señor Bernabeu debo añadir lo que sobre el mismo punto de doctrina resulta separadamente contra éste de diligencias practicadas aqui mismo. Don Antonio Bernabeu muy lejos de arrepentirse de haber publicado el mencionado escrito condenado por la escandalosa y perniciosa doctrina que contiene, lo ha reimpresso en este año juntamente con otro nuevo, no menos escandaloso que el primero, titulado: *España venturosa por la vida de la Constitucion y la muerte de la Inquisicion*. Los dos impresos se han publicado recientemente unidos en un mismo cuaderno, el cual se ha pasado de mi orden á una junta de Teólogos para que lo examinase y reconociese, y me expusiese la censura teológica que merecia. Verificó su exámen la junta, y extendió en consecuencia su censura descubriendo en élla los muchos extravios que notaba en ambos papeles, y añadiendo por último los Teólogos censores, que para calificar cada proposicion en particular

sería necesario un escrito muy extenso, y que por lo mismo se limitan á entresacar algunas en número de 24 de los dos escritos: y dando á cada una de éllas su censura particular resulta, que las hay heréticas, erróneas, *piarum aurium offensivas*, temerarias, blasfemas, inductivas al cisma y heregía, falsas, *sapientes hæresim*, calumniosas, inductivas del tolerantismo, y como tales contrarias al artículo 12 de la Constitucion, fomentadoras de heregías, ofensivas de la jurisdiccion de los Obispos, contrarias á la práctica y modo de pensar de la Iglesia universal, perturbadoras del orden introducido para la necesidad y conveniencia de la Iglesia, injuriosas á la disciplina aprobada por los cánones y por los decretos del Tridentino, é injuriosas en sumo grado á los Reyes, Pontífices, Obispos, Concilios, á muchos sábios y virtuosos, y á toda la Nacion Española.

Estas son, Excelentísimo Señor, las causas y motivos públicos y notorios que he tenido para negar ó suspender á don Antonio Bernabeu la colacion y canónica institucion del Arcedianato de Murviedro, de que no puedo considerarle digno mientras no retracte públicamente los errores contenidos en sus citados escritos, y repare con una competente satisfaccion el escándalo que con ellos debió causar á los fieles que los hayan leído

conformándome en esto á las reglas de la Iglesia que he jurado defender, y á la real cédula de nombramiento de S. M., que debo suponer no le habria nombrado, ni el Consejo de Estado le hubiera propuesto, si se hallaran enterados de todo lo aqui expuesto, como podrán enterarse con mas éxtension, si fuese del agrado de S. M., por las copias que á la menor insinuacion remitiré á V. E. del informe y censura indicados. Todo lo cual espero se servirá V. E. poner en noticia de S. M. en cumplimiento de la real orden que dejo citada de 22 del próximo pasado.

Dios guarde á V. E. muchos años. Villar del Arzobispo 10 de septiembre de 1820. =
Fr. Veremundo, Arzobispo de Valencia. =
Excelentísimo Señor don Manuel García Her-
reros.

NOTA.

Como no faltaron personas que con malicia ó sin ella acriminaron de rigorosa y áspera la conducta de este venerable Prelado, culpándole de haber faltado á la correccion fraternal, insertaremos aqui la siguiente carta dirigida al mismo Bernabeu; por ella verán toda la mansedumbre cristiana á la entereza episcopal; acompañar al cayado el silvo del Pastor para recobrar esta oveja perdida; pero dedit humerum recedentem.

CARTA CONFIDENCIAL

á don Antonio Bernabeu, Arcediano electo
de Murviedro.

Señor Arcediano y muy Señor mio: contestando á la atenta carta de V. de 4 del corriente, á que otros asuntos de importancia no me dejaron oportunidad de hacerlo antes, digo que con efecto nada tengo con V. personalmente, ni puedo estarle desafecto por queja ó resentimiento alguno particular, no habiendo tenido, como V. dice, el gusto de tratarnos ó conocernos; pero habiéndose V. dado á conocer al público por dos escritos suyos, y habiéndose en ellos calificado de errores contra la sana doctrina de la Iglesia, y de perniciosas en la moral, algunas de las que V. llama opiniones particulares, que siendo de la calidad dicha no pueden respetarse ni tolerarse en la boca ó pluma de un católico, y menos en la de un Sacerdote, esto es lo que me ata las manos para dar ó permitir que se dé á V. la colacion del Arcedianato para que está nombrado, y lo que me obligó á pasar á mi Provisor los documentos relativos á este punto, para que uniéndose al expediente de colacion, obren los efectos conve-

nientes, segun tengo tambien manifestado al Gobierno en contestacion al oficio que se me pasó de real orden, y á consecuencia de representacion de V., anterior á su carta para mí. Asi que en esta providencia no debe V. ver sino una medida desagradable para mí como lo será para V.; pero absolutamente necesaria al cumplimiento de mi deber. En V. está remover el obstáculo que V. mismo opuso á su instalacion en el Arcedianato. Si V. en comunicándosele el expediente reconociese con sinceridad los errores que se le hagan ver en sus escritos, y como hijo humilde y obediente de la Iglesia los retractase, haciendo cuanto esté de su parte para la competente satisfaccion y reparacion del escándalo que haya ocasionado, imitando en esta generosa sumision, aunque costosa siempre al amor propio, tantos ilustres egemplos como de ella nos dejaron varones insignes, aun de los que la Iglesia venera en sus altares, yo tendré el mayor gusto, no solo en conferirle la dignidad vacante, sino en servirle en todo como su mejor amigo. En caso contrario no puede V. extrañar que yo anteponga el cumplimiento de mi obligacion á todo respeto humano.

Pido al Señor dé á V. en esta materia y en todas los sentimientos mas conformes á su santo servicio, y guarde su vida muchos años. Villar 25 de septiembre de 1820. — El Arzobispo de Valencia.

EXPOSICION

DEL SEÑOR OBISPO DE LUGO (*)

pidiendo que en las materias eclesiasticas se oiga antes de resolverlas á los Obispos.

Señor: El Obispo de Lugo, lleno por una parte de desconfianza por sus escasas luces, de temor por otra de manifestar la mas pequeña dificultad en obedecer y ejecutar puntualmente las órdenes del Gobierno, y agitado últimamente de ansiedad por la estrecha obligacion que su ministerio

(*) El Ilustrísimo Señor don José Antonio de Azpeitia Saenz de santa María nació en Torrecilla de Cameros, obispado de Calahorra, en 19 de marzo de 1761: fue preconizado Obispo de Lugo en 19 de diciembre de 1814 y consagrado en 12 de febrero de 1815. Luego que estalló la rebelion de la Cornuña se retiró á Villafranca, y vuelto despues á su capital, en el Jueves Santo se le mandó ponerse en camino para la Coruña sin dilacion, donde pudo desvanecer algunas calumnias que forjaron contra él, y se le permitió volver á su diócesis, donde ha sido espiado y observado constantemente.

le impone de procurar por todos medios el bien de la Iglesia, no encuentra otro despues de una larga meditacion mas prudente, respetuoso y seguro que acudir, como hace, á L. R. P. de V. M. pidiendo con la mayor humildad se digne oír á los Obispos en las materias eclesiásticas y de reforma, que se han tratado y tratan en el augusto Congreso.

Los dignos representantes que lo componen, animados del mas vivo deseo de la felicidad (*) de esta heróica Nacion, buscan todos los arbitrios para extinguir la enorme deuda que la oprime; de aliviar las contribuciones, y hacer mas general, igual y llevadera la carga real y personal á todos los ciudadanos sin distincion de clases ni estados. Con este objeto se habrán propuesto las reformas asi en el número como en la dotacion de los eclesiásticos de uno y otro Clero; y debe suponerse en su ilustrado celo por la conservacion y proteccion de la Religion Católica, Apostólica, Romana, que nada decreten sin contar con la intervencion del santo Padre ó de los Obispos en los casos en que respectivamente sea necesaria.

Sin embargo, Señor, de que el exponente mas que otro alguno de los Prelados del

(*) Asi lo decian ellos.

Reino, convencido íntimamente de sus cortísimos conocimientos respete los de tantos sábios, y no tenga el atrevimiento de disputar las facultades que sean propias de las Cortes, cree que en unas materias de tanta gravedad y trascendencia sería muy conveniente oír el dictámen de los Obispos tan interesados en ellas, que tanta consideracion deben á V. M., y que no desmerecen la confianza de la Nacion.

Ellos no pueden ignorar la triste situacion en que se halla, la necesidad de contribuir todos á su remedio; saben la generosidad con que la Iglesia, sus supremos Pastores y los mas sábios y santos Obispos se han prestado en todas ocasiones á dar al Estado abundantes auxilios; y no es de temer que en el dia en que la España toma medidas tan eficaces para salir de su decadencia, y restablecer con su antiguo poder el esplendor y gloria de la Religion misma, desmientan los Obispos la conducta de sus mayores, ni opongan la menor resistencia en admitir gustosos las reformas que para ello sean necesarias, y peñan de la potestad civil.

Mas dado caso que en esto no se ofrezca duda, ¿cuántos y cuán espinosos embarazos no pueden presentar la ejecucion y resultas de un proyecto que parezca ó sea realmente útil? ¿Cuántos perjuicios no puede causar á

la disciplina interior de la Iglesia una variacion tan notable en la exterior? ¿Y en cuánta premura de conciencia no se pondria á varios Obispos que por otra parte deseen sinceramente obedecer al Gobierno? Si antes se dignase V. M. oírles, permitiendo que expusiesen los reparos ó inconvenientes que encuentren y el modo de allanarlos, era de esperar que el dictámen de muchos conveniese á unos, y que la final y superior resolución hiciese que lejos de dar al piadoso y sensible corazón de V. M. el disgusto de usar de rigor con ninguno, todos uniformemente y en concordia del Sacerdocio y del Imperio presentasen á la Nacion tan agradable y edificante ejemplo, que contribuiria no poco á su prosperidad, y á llenar completamente los deseos del Augusto Congreso.

Estos son los que animan verdaderamente al Obispo de Lugo, y los que le dan confianza para que usando de la franqueza que da el mismo sistema de manifestar con cristiana, prudente y decorosa libertad sus sentimientos á todo ciudadano, el último y menor de ellos exponga los suyos á L. R. P. de un Monarca, cuya bondad es tan notoria, esperando que oyéndolos con benignidad, se digne determinar como siempre lo mas justo, favorable y útil á la Religion, á la Iglesia y al Estado.

Dios guarde la preciosa vida de V. M. los muchos años que necesita esta Monarquía. Lugo 11 de octubre de 1820. = José Antonio, Obispo de Lugo.

EXPOSICION

DEL SEÑOR OBISPO DE LÉRIDA

A LAS CORTES

sobre el proyecto de los Regulares (*).

El Obispo de Lérida, con el mayor respeto y sentimiento, expone á las Cortes, que el proyecto de ley sobre la supresion total de los monasterios de monges, y la gradual de los conventos Regulares ha causado una sensacion extraordinaria en este pais, y en mi corazón la mas grande consternacion; porque semejante supresion ha sido en otros paises la señal precursora de la extincion del catolicismo, y porque sin el servicio de estos

(*) Véase otra Exposicion de este celosísimo Prelado en el folio 45 de este tomo.